

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 27
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.831.170
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.053.028
	02	Del Gobierno Central		53.053.028
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.935.212
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.630.697
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.414.065
	010	Subsecretaría de Salud Pública		73.054
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.470
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.797.761
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.565.601
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.238.184
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		28.083
	99	Otros		299.334
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		380.902
	10	Ingresos por Percibir		380.902
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		56.831.170
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.480.699
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.458.932
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.595.691
	01	Al Sector Privado		2.407
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.407
	03	A Otras Entidades Públicas		11.593.284
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.593.284
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		286.402
	04	Mobiliario y Otros		286.402
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	40
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.744
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	7.368

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 27
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		74
		- N° de horas semanales		2.072
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 416.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		502.106
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		1.548.161
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		489
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		240
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		215.298
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		45.273
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.556.863
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		52.734
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°82, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		82
		- Miles de \$		68.770
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		141.978